

INNOVACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANTEQUERA

ADAPTACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PEPRI AL BIC CONJUNTO HISTÓRICO

MAYO 2018



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E2000B466D00E6U9E3G2O4O1
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22





Ayuntamiento
de Antequera
*Urbanismo, Infraestructuras,
Viviendas y SPERAC S.A.*

MEMORIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B466D00E6U9E3G2O401 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22



INDICE

MEMORIAS	1
I. MEMORIA INFORMATIVA	1
I.1. Introducción	1
I.2. Objeto	1
I.3. Motivación y Descripción de la propuesta.....	1
I.4. Objeto y Alcance del Levantamiento de Suspensión.....	3
I.5. Procedencia, conveniencia y oportunidad de la formulación.....	3
I.6. Legislación y planes aplicables	3
Legislación.....	3
Planes.....	4
Protección del CHA.....	4
I.7. Antecedentes. Tramitación Municipal e Informes emitidos.....	4
I.8. Determinaciones del Planeamiento vigente relativas a la modificación propuesta.	5
I.9. Contenido Documental.....	6
II. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.	7
II.1. Definición del los límites del PEPRI y CHA.....	7
II.1.1. Introducción.....	7
II.1.2. Descripción de la delimitación del CHA:	9
II.1.3. Criterios tenidos en cuenta para la definición de los límites del PEPRI.	11
II.2. Descripción de la ordenación estructural y del modelo territorial propuesto.	13
II.3. Competencia para la Formulación y Aprobación.	14
II.3.1. Competencia para la Formulación.	14
II.3.2. Competencia para la Aprobación Definitiva.	14
II.4. Tramitación.....	15
II.5. Informes Sectoriales.....	15
II.6. Informe de Sostenibilidad Económica, Estudio Económico-Financiero y Memoria de Valoración Económica.	15
II.7. Necesidad de Evaluación Ambiental Estratégica.....	16
II.8. Medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y la información pública.	18
NORMAS URBANISTICAS	27
PLANOS	29



MEMORIAS

I. MEMORIA INFORMATIVA

I.1. Introducción

El Acuerdo de 10 de junio de 2.010 de la de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, aprueba definitivamente, de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (Málaga), aprobado provisionalmente el 19 de marzo de 2010, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) de este punto, denegando los determinaciones contenidas en el apartado B) y suspendiendo las que se relacionan en el apartado C).

El 14/02/2013 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA), nº 32 la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (en adelante CGPHA), como Bien de Interés Cultural (en adelante BIC), con la tipología de Conjunto Histórico, la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera.

I.2. Objeto

El presente documento tiene por objeto la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (en adelante PGOU) en lo relativo a modificar el límite del Plan Especial de Protección, Reforma Interior (en adelante PEPRI) ampliando hasta los límites del BIC del Conjunto Histórico de Antequera (en adelante CHA) aquellas zonas externas al mismo.

Se realiza mediante la figura de la Modificación según las especificaciones contempladas en los artículos 36 a 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002 (en adelante LOUA), para dicha figura urbanística.

I.3. Motivación y Descripción de la propuesta.

El artículo 30.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), se indica:

“1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.”

Según se refleja en la documentación técnica para la inscripción como BIC del Conjunto Histórico de Antequera (en adelante CHA):

“Aunque el ámbito de actuación del PEPRI recoge casi por completo el área afectada por la Delimitación, se han detectado tres puntos conflictivos donde el Conjunto se encuentra fuera del PEPRI, una zona al norte, una zona al este donde el trazado discurre por suelo no urbanizable de protección especial agrícola, y una zona al noroeste.”

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento inicia la tramitación para la innovación del PEPRI, considerando lo reflejado en el art. 31 de la LPHA, las notificaciones de la Delegación de Cultura, y según lo dispuesto en el PGOU, que en relación al documento del PEPRI y su



modificación refleja en su art. 2.5.35 que: la revisión y actualización simultánea de PEPRI y Catalogo del centro histórico que se tramitara como documento independiente del planeamiento general y que el PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico. El 23 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda prestar aprobación inicial a la innovación del PEPRI.

El Informe emitido al respecto por el Servicio de Urbanismo de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio especifica que:

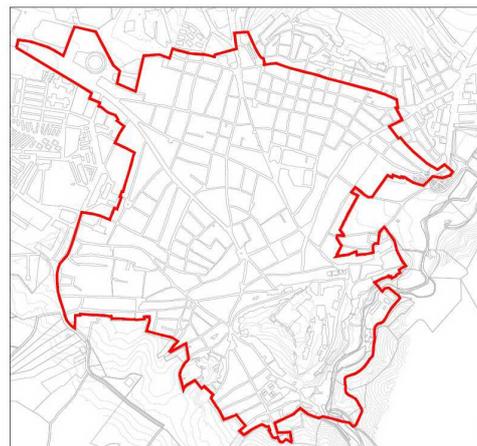
“La innovación o Modificación propuesta afecta directamente al PGOU de Antequera, por lo que deberá tramitarse previamente o simultáneamente la innovación o modificación del PGOU, además de la modificación propuesta del PEPRI del centro de Antequera”.

Así pues, el objetivo de la presente innovación del PGOU es el dar cumplimiento a las consideraciones realizadas por el servicio de urbanismo en lo relativo a su tramitación, procediendo a redefinir en el PGOU los límites del PEPRI de Antequera para que todo el CHA esté englobado dentro del propio documento teniendo en cuenta lo establecido previamente en:

- Inscripción del CHA como BIC (BOJA nº 32 del 14/02/2013).
- Definición del PEPRI (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga -en adelante BOP- de Málaga, nº 215 del 12/11/1993 y BOP de Málaga nº 41 de 27/02/2007).



CHA inscrito como BIC



PEPRI de 1993



Ortofoto CHA inscrito como BIC



Ortofoto PEPRI de 1993



1.4. Objeto y Alcance del Levantamiento de Suspensión.

La presente innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados.

Una vez que entre en vigor la presente modificación se procederá a la tramitación y aprobación de una innovación del Propio PEPRI para dar cabida a las posibles modificaciones de sus determinaciones, dando cumplimiento a los requerimientos de la Delegación de Cultura, y a las determinaciones del PGOU que especifica que la revisión y actualización simultánea de PEPRI y Catalogo del centro histórico que se tramitara como documento independiente del planeamiento general así como que el PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico.

Según comunicación realizada a la Delegación de Cultura, la innovación del PEPRI constará de la modificación de los límites del mismo para adaptarlos a los del Conjunto Histórico Artístico en aquellas zonas en que este no está incluido, justificándose e incorporándose las ordenanzas de aplicación que el PGOU fija para estas zonas y que fue objeto de informe favorable por su Consejería. Así mismo, se incorporarán las normas específicas de protección en los entornos, con la finalidad de que estos queden suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico de protección.

1.5. Procedencia, conveniencia y oportunidad de la formulación.

Se tramita la presente modificación en virtud a lo dispuesto en el Artículo 38 de la LOUA, "*Modificación de los instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites.*", que especifica en su punto 3 que la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

Según el PGOU, el Plan General mantendrá su vigencia indefinidamente (en concordancia con lo dispuesto en el art. 35.1 LOUA), hasta tanto no se proceda a su innovación íntegra que lo sustituya, y sin perjuicio de sus eventuales revisiones parciales o modificaciones.

Sigue el PGOU especificando que las modificaciones de elementos del Plan General podrán ser de tres tipos, teniendo en cuenta la determinación que altere, que para el caso que nos ocupa y al actuarse sobre una delimitación de un ámbito de especial protección en un centro histórico de interés, se debe considerar como: a) Estructurales, que son las que afectan a alguna de las determinaciones recogidas en el art. 10.1 de la LOUA y cuya aprobación definitiva corresponde al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B de la LOUA.

Que por tanto, la normativa permite proceder a la modificación propuesta, que el presente documento justifica.

1.6. Legislación y planes aplicables

La presente modificación se rige por lo dispuesto por la normativa urbanística de aplicación, y, al ser un conjunto inscrito como BIC, también por la de Patrimonio Histórico y las propias determinaciones de su inscripción, en concreto:

Legislación

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y sus modificaciones.



- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, publicada en el BOE nº 155 de 29 de junio de 1985, y sus modificaciones.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002, y sus modificaciones.
- Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en el BOJA nº 248 de 19/12/2007, y sus modificaciones

Planes

- PGOU aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, mediante el acuerdo EM-EQ-57, del día 10 de junio de 2010, publicado en el BOJA nº 148 de 29/7/2010.
- PEPRI de Antequera, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión 6/93, del día 5 de octubre de 1993, publicado en el BOP de Málaga nº 215 del 12/11/1993 y publicación de sus normas reguladoras en BOP de Málaga nº 41 de 27/02/2007.

Protección del CHA.

- Decreto 1341/1973, de 7 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el casco antiguo de la ciudad de Antequera, publicado en el Boletín Oficial del Estado, en adelante BOE, nº 152 del 26/6/1973.
- Resolución de 9 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de ampliación del conjunto histórico artístico de Antequera, publicada en el BOE nº 276 del 17/11/1982.
- Decreto 5/2013, de 15 de enero, de la Consejería de Cultura y Deporte, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera, publicado en el BOJA nº 32 del 14/02/2013.

Así mismo se dará cumplimiento a lo establecido en la legislación sectorial en aquellas cuestiones que traigan causa para este expediente.

1.7. Antecedentes. Tramitación Municipal e Informes emitidos.

- Notificación de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 7/5/2013 y reiterada el 18/3/2014, donde se solicitaba al Ayuntamiento de Antequera, que una vez inscrito en el CGPHA la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera como BIC con la Tipología de Conjunto Histórico, la inmediata y plena aplicación al CHA de la LPHA en la que se refleja la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección del bien inscrito en el plazo de dos años.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Antequera de fecha 11/8/2014, con registro de entrada en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 22/8/2014, por el que se comunica la intención de proceder a la modificación del PEPRI existente y se solicita la prórroga de dos años adicionales previstos en el artículo 30.1 de la LPHA.
- Resolución de la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte de Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte de fecha 29/9/2014, con registro de salida número 2014670-17556 de fecha 30/09/2014 y registro de entrada en el Ayuntamiento de



Antequera con número 14529 de fecha 6/10/2014, donde se concede prórroga por periodo de dos años del plazo previsto legalmente para la adecuación del planeamiento urbanístico a las necesidades de protección del CHA de Antequera.

- Acuerdo del Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo 2016, se ha acordado prestar aprobación inicial de la Innovación del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera.
- Informe emitido al respecto el 7 de octubre de 2016 por el Servicio de Urbanismo de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

I.8. Determinaciones del Planeamiento vigente relativas a la modificación propuesta.

La Memoria Informativa del PGOU se considera, a los efectos procedentes, complementaria de la contenida en los apartados siguientes.

La Sección 9ª del Capítulo 5 (Instrumentos y medidas de protección) del Tomo III (Normativa urbanística) del PGOU recoge las medidas de protección del patrimonio histórico arqueológico.

La Sección 10ª del Capítulo 5 (Instrumentos y medidas de protección) del Tomo III (Normativa urbanística) del PGOU recoge las medidas de protección del patrimonio arquitectónico del casco histórico.

El punto 2 (Ámbito) del artículo 2.5.34 (BIC Conjunto histórico-artístico) de la Sección 10ª (Medidas de protección del patrimonio arquitectónico del casco histórico) del Capítulo 5 (Instrumentos y medidas de protección) del Tomo III (Normativa urbanística) del PGOU señala:

“a) El ámbito que abarca el BIC del Conjunto histórico-artístico es el siguiente según la delimitación literal que se cita en el Anexo de la Resolución de declaración de 9 de septiembre de 1982 del Mº de Cultura (BOE nº 276): (...)

b) El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación Estructural el perímetro de la relimitación del Conjunto Histórico-artístico y su ampliación según figuran en el Anexo anteriormente citado.”

El artículo 2.5.35 (Plan Especial de Protección Reforma Interior y Catalogo del Centro Histórico) de la Sección 10ª (Medidas de protección del patrimonio arquitectónico del casco histórico) del Capítulo 5 (Instrumentos y medidas de protección) del Tomo III (Normativa urbanística) del PGOU señala:

1. El Plan Especial y Catalogo del centro histórico-artístico de Antequera fue promovido por el Ayuntamiento y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, 5 de octubre de 1993. (BOP 215, 12/11/1993)

2. Ámbito. El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación Estructural el perímetro de la delimitación del PEPRI según figura en el citado acuerdo de aprobación. El ámbito abarcado por el mismo no es coincidente con el ámbito de la Ampliación del Conjunto Histórico-artístico, resultando áreas del conjunto que no se encuentran incluidas en el PEPRI.”

Finalmente se refleja en el punto 5 de este artículo:

5. Revisión y adaptación del PEPRI y Catalogo. Plazos

a) La revisión y actualización simultanea de PEPRI y Catalogo del centro histórico que se tramitara como documento independiente del planeamiento general....



...
c) *El PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico, actualizar las condiciones de ordenación, protecciones y normativa de edificación a las condiciones urbanísticas actuales de la ciudad.*

A nivel planimétrico, los límites tanto del CHA como del PEPRI vienen definidos en el plano nº 17 de las determinaciones estructurales denominado P.A-17 LIMITES DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE ANTEQUERA. Esta delimitación se refleja así mismo en otra serie de planos que se enumeran en el apartado que al efecto refleja este documento.

Así pues, queda justificada la adecuación de las determinaciones de la presente innovación del PGOU en el desarrollo que hace de sus propias previsiones.

I.9. Contenido Documental.

El contenido documental de la presente innovación se ajusta a lo establecido en los artículos 19 y 36.2.b de la LOUA, considerando el alcance y naturaleza de las determinaciones afectadas así como del Reglamento de Planeamiento.

La documentación de la innovación se estructura de la siguiente manera:

- Memorias
- Normas
- Planos.
- Resumen Ejecutivo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B466D00E6U9E3G2O401 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180738925
	JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33</small>	Fecha: 01/08/2018 Hora: 09:22
<small>APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018</small>		



II. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

II.1. Definición de los límites del PEPRI y CHA.

II.1.1. Introducción.

1. Según lo indicado en la Memoria Informativa, el objetivo básico de la presente innovación es redefinir los límites del PEPRI de Antequera teniendo en cuenta lo establecido previamente en:

- Inscripción del Conjunto histórico de Antequera (en adelante CHA) como BIC (BOJA nº 32 del 14/02/2013).
- Definición del PEPRI (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en adelante BOP de Málaga, nº 215 del 12/11/1993 y BOP de Málaga nº 41 de 27/02/2007).

Así pues, se ha utilizado como base la siguiente información gráfica:

- Cartografía Catastral Urbana y Rústica digital. Dirección General del Catastro. 2014.
- Levantamientos planimétricos o topográficos de actuaciones en los diferentes BIC del PEPRI: Alcazaba, murallas, etc.

Además se ha considerado la siguiente información gráfica:

- Planos de la inscripción del CHA como BIC del 2013.
- Planos del PEPRI de 1993.
- Planos del PGOU de 2010 para las zonas donde los límites definidos en la inscripción del CHA como BIC quedan fuera de los definidos en el PEPRI aprobado.

Se ha ajustado la delimitación del PEPRI al parcelario del catastro de urbana y rústica más reciente, adaptando las variaciones encontradas entre los diferentes planos, con el objetivo de incorporar las fincas catastrales completas.



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

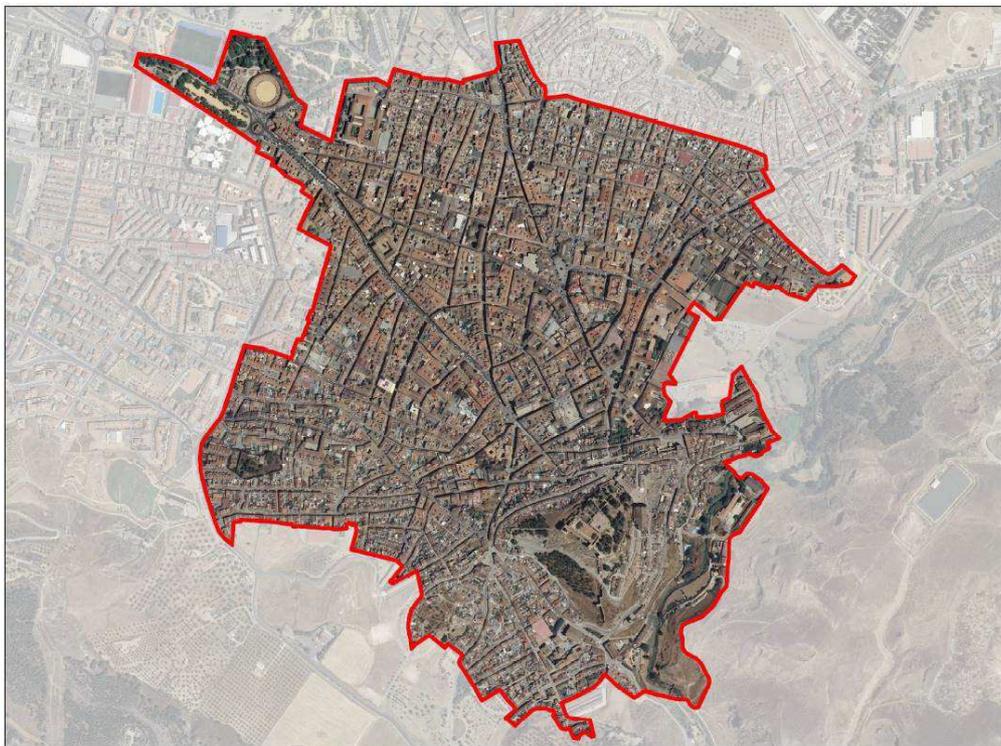
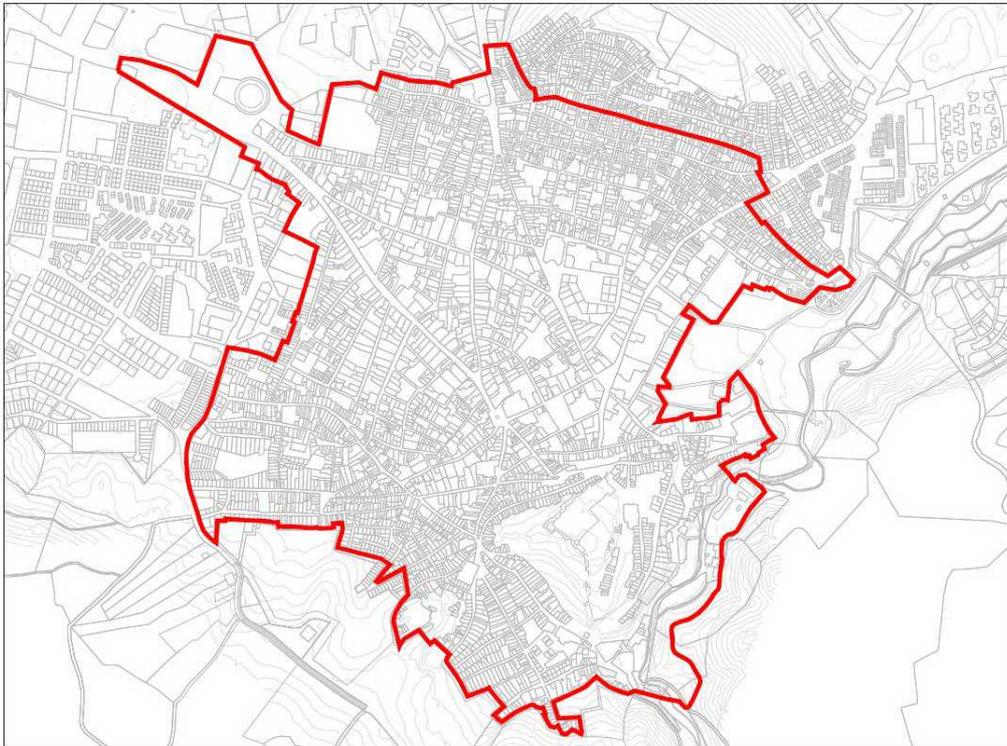
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22





Ortofoto PEPRI de 1993



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22



II.1.2. Descripción de la delimitación del CHA:

La descripción del límite del CHA es la realizada en su inscripción BOJA nº 32 de 14 de febrero de 2013, que refleja:

La zona afectada por la inscripción como BIC, con la tipología de Conjunto Histórico, de la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados contenidos en el interior del polígono cuyo límite ha sido trazado sobre la cartografía del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles.

La descripción literal es la siguiente: se inicia en un punto situado geográficamente al norte, en el cruce de las calles Barrio y de la Vega. Siguiendo el sentido dextrógiro, la línea atraviesa la manzana por la trasera del Convento de la Trinidad hasta la calle Cruz Blanca.

Sube por la Avenida de la Estación, gira en la calle Árabe para luego volver a bajar por la calle San Joaquín hasta llegar a la calle Cerro San Joaquín, donde sigue bajando hasta llegar a calle Alta. Recorre esta calle hasta llegar a calle de la Cantera. Baja por esta calle, pasando por calle Juan Casco, hasta llegar a la Calle Cuesta Archidona. Baja por esta calle y gira por calle Duende. Baja por esta calle, gira en calle Cuesta Merino para volver a bajar por calle San Roque hasta llegar a calle Puerta de Granada. Cruza por la calle Puente de los Remedios y se sitúa al otro lado del arroyo de la Villa. Discurre por la ribera sur de éste hasta llegar a la altura de la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, donde se separa más al sur de la riera para incluir unas edificaciones, discurrendo por caminos sensiblemente paralelos al río.

Sube por la calle Henchidero, incluyendo las edificaciones situadas al sur de la misma, gira en la calle Goumbou, hasta llegar a la calle Calvario donde baja hasta la calle Vegas del Genil, donde vuelve a girar y sube hasta llegar a la calle Palomos, incluyendo las edificaciones situadas al sur de las calles Vegas del Genil, Calvario y Palomos.

Sube por la calle Calvario y gira hasta llegar a la calle Virgen de Espera. Baja por esta calle hasta llegar a Prolongación calle Palomos, donde sigue hasta llegar a calle Jesús. Ahí gira hasta llegar a la calle Santa María la Vieja, incluyendo las edificaciones situadas al sur de la calle Barriada de Jesús.

Sube por la calle Santa María la Vieja, gira en calle Transversal a calle Parra. Baja por calle Parra para luego subir por calle Pastores. Gira en calle Hacho y sube hacia el norte pasando por las traseras de las edificaciones situadas al oeste de la calle Hacho. Vuelve a girar y pasa por las traseras de las edificaciones de las calles Pulidos y Alcalá hasta llegar a la Avenida de la Legión.

Sube por la Avenida y gira por calle Higuieruelas. Gira al norte incluyendo las edificaciones situadas al oeste de la calle Estrella, la plaza San Bartolomé y la calle San Bartolomé. Discurre por el interior de la manzana hasta alcanzar la calle Picadero, donde vuelve a girar al oeste incluyendo las edificaciones situadas al sur de la Alameda de Andalucía.

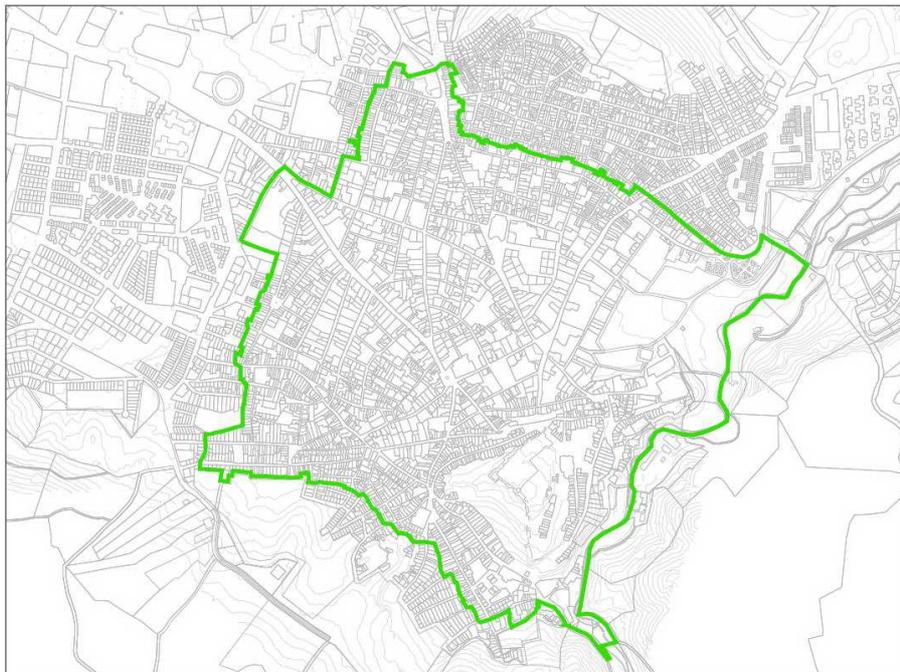
Pasa por la Avenida de la Legión e incluye el primer cuerpo de la edificación situada al sur de la Alameda de Andalucía, destinado actualmente a cuartel de la Guardia Civil. Sigue por la plaza de la Constitución y por el Paseo Real, donde hace un giro de 360º aproximadamente a la altura del Pabellón Fernando Argüelles. Sube por la Avenida Cuesta Talavera y gira hasta llegar a la carretera del Sagrado Corazón de Jesús, incluyendo la Plaza de Toros. Vuelve a girar hasta llegar a la carretera del Albergue. Baja por cruzando la calle del Seguro hasta alcanzar la calle Campillo Bajo, incluyendo la Casa de la Juventud.





Sigue por la calle Campillo Bajo, gira en calle Beato Enrique Vidaurreta hasta llegar a la calle Campillo Alto. Gira al este, en paralelo a la calle Miraflores, atravesando las manzanas, hasta llegar a la calle de la Vega, donde sube hasta llegar al punto inicial.

El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma.



CHA inscrito como BIC



Ortofoto CHA inscrito como BIC



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22



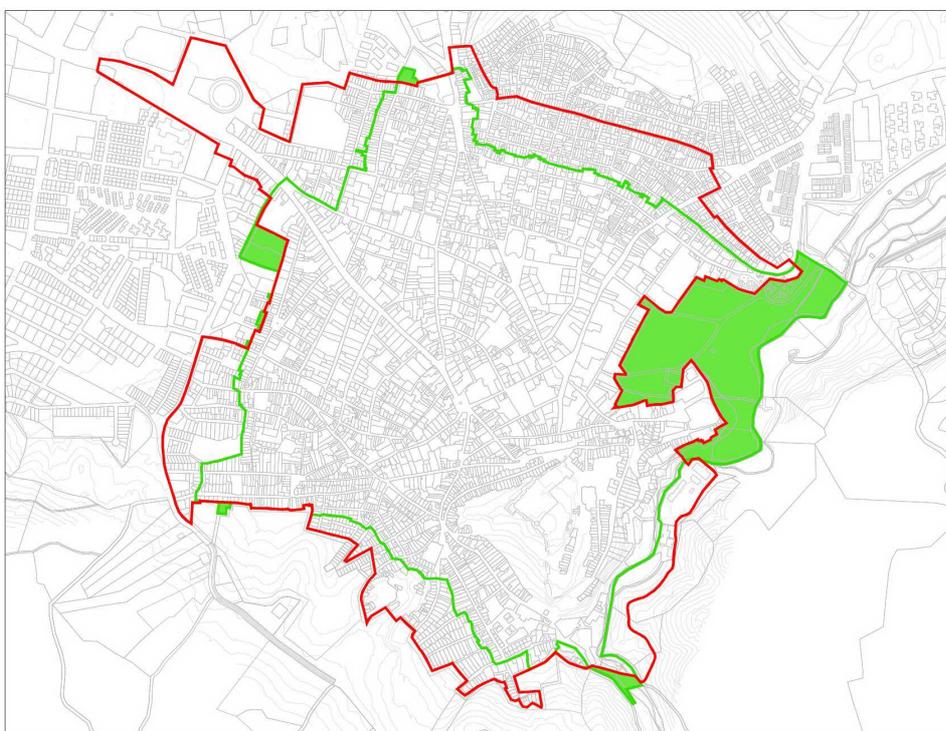


II.1.3. Criterios tenidos en cuenta para la definición de los límites del PEPRI.

La delimitación de los límites del PEPRI se ha realizado mediante la enumeración de las parcelas catastrales afectadas y el señalamiento de líneas poligonales cerradas basadas en la cartografía existente.

Se han detectado diferentes zonas donde las definiciones del PEPRI no son coincidentes:

- a) Existen unas zonas donde los límites definidos en la inscripción del CHA como BIC quedan fuera de los definidos en el PEPRI de 1993.
- b) Existen unas zonas donde los límites definidos en el PEPRI quedan fuera de los definidos en la inscripción del CHA como BIC. Estas zonas no se modifican y se mantienen incluidas en el PEPRI aunque excluidas del CHA.



 Zonas donde los límites definidos en la inscripción del CHA como BIC quedan fuera de los definidos en el PEPRI de 1993



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

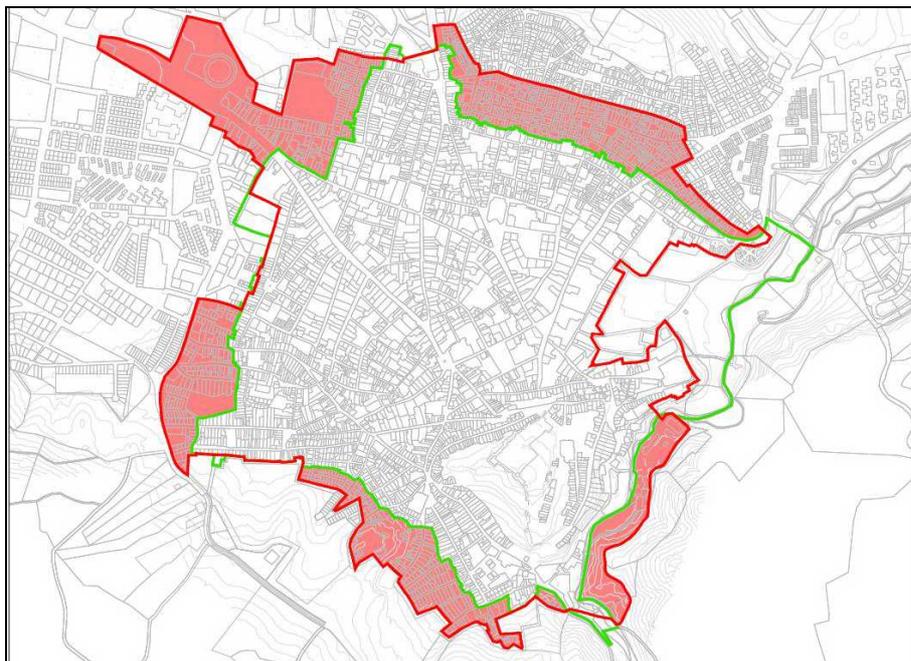
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

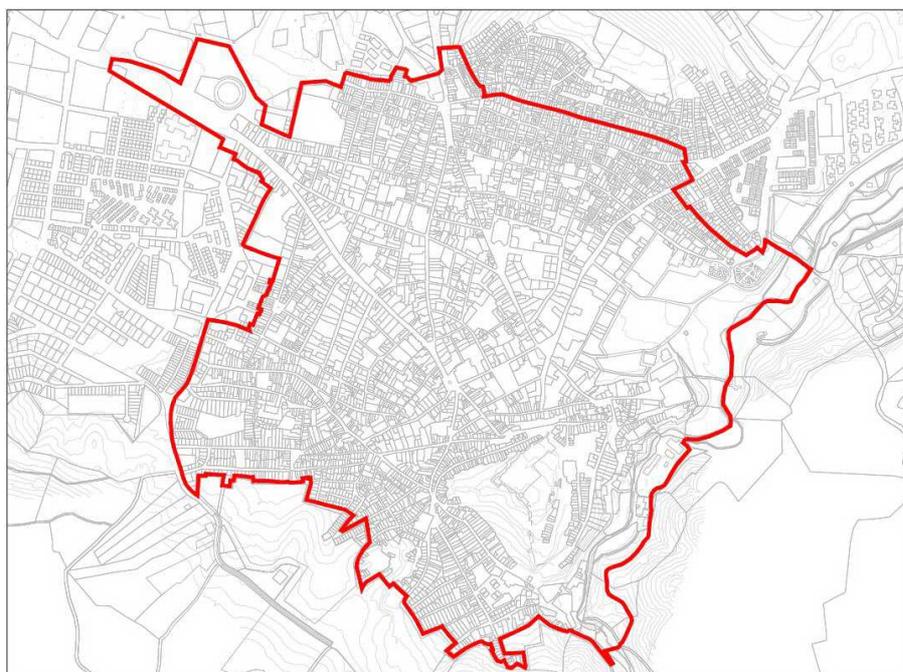
Hora: 09:22





Zonas donde los límites definidos del PEPRI de 1993 quedan fuera de los definidos en la inscripción del CHA como BIC

Así pues se propone como nuevo PEPRI el polígono conjunto de los límites definidos del CHA en la inscripción como BIC y del PEPRI de 1993, afectando parcelas completas de éste último.



PEPRI propuesto en la presente innovación. Se aumenta el límite del PEPRI para incluir aquellas zonas del CHA no incorporadas al mismo.



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22





Ortografía del PEPRI propuesto en la presente innovación

II.2. Descripción de la ordenación estructural y del modelo territorial propuesto.

Tal y como refleja la LOUA en su art. 10.1 A) g), la ordenación estructural en relación al objeto de la presente innovación se establece en todos los municipios mediante: *g) Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.*

Como ya se ha reflejado, la presente innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose sobre las mismas las condiciones fijadas por el PGOU, que en concreto especifican en sus artículos 3.1 y 3.2 del Tomo IV de Normas reguladoras de la Edificación:

Artículo. 3.1.- Conjunto Histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. *El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro del Conjunto Histórico artístico de Antequera y su ampliación según figuran en el Anexo de la declaración de BIC según Resolución de 9 de septiembre de 1982 del Mº de Cultura (BOE nº 276)*

2. *Cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del conjunto histórico que no esté contenida en la delimitación del PEPRI no podrá llevarse a cabo sin la autorización de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.*



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22



Artículo. 3.2.- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del centro histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El ámbito de la Zona denominada PEPRI es el delimitado por el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del Casco Histórico de Antequera.

El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro de la delimitación del PEPRI según figura en el acuerdo de aprobación del mismo de 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, 12/11/1993)

Las normas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial y Catalogo serán las que establezca el Texto Refundido del PEPRI y Catalogo.

Dichos artículos se proceden a modificar para actualizar las fechas y remisiones a las publicaciones de los límites que han sido modificados. En cualquier caso se mantendrán las determinaciones y ordenanzas que se reflejan tanto para los suelos incluidos en el actual documento de PEPRI como para aquellos suelos del CHA no incluidos en el PEPRI, con independencia del futuro trámite de modificación del PEPRI. Dichas cuestiones quedarán reflejadas en el apartado de Normativa del presente documento.

Una vez que entre en vigor la presente modificación se procederá a la tramitación y aprobación de una innovación del propio PEPRI para dar cabida a las posibles modificaciones de sus determinaciones, dando cumplimiento a los requerimientos de la Delegación de Cultura, y a las determinaciones del PGOU que especifica en su art. 2.5.35 que la revisión y actualización simultánea de PEPRI y Catalogo del centro histórico se tramitara como documento independiente del planeamiento general así como que el PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico.

II.3. Competencia para la Formulación y Aprobación.

II.3.1. Competencia para la Formulación.

El punto 1.A.a del artículo 31 (Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento) de la Sección Tercera (Competencia y Procedimiento) de la LOUA señala:

“1. A los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento corresponde a los municipios:

A) La formulación de proyectos de:

a) Cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal.”

II.3.2. Competencia para la Aprobación Definitiva.

El punto 2.B.a del artículo 31 (Competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento) de la Sección Tercera (Competencia y Procedimiento) de la LOUA señala:

“2. Corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo:

B) La aprobación definitiva de:

a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y los planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal..”



II.4. Tramitación.

La tramitación se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 32 (tramitación de los instrumentos de planeamiento) de la Sección Tercera (Competencia y Procedimiento) de la LOUA, considerando a la administración competente para su tramitación el Ayuntamiento y a la administración competente para su aprobación definitiva a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

II.5. Informes Sectoriales.

Tal y como se refleja en el art. 32, tras la aprobación inicial del documento, y previa a la remisión del expediente a la consejería competente en Materia de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Como ya se ha reiterado, la presente innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose sobre las mismas las condiciones fijadas por el PGOU.

En cualquier caso, la delimitación modificada lo es para adaptarse a la del BIC Conjunto Histórico, por lo que atendiendo al art. 29 de la LPHA en la que en su punto 4 se refleja:

“4. Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.”

Así pues, según lo establecido en los artículos 31 y 32 de la LOUA, y en base a las consideraciones anteriores, se deberá solicitar informe a de la Consejería competente en Materia de Patrimonio Histórico que tendrá la consideración de preceptivo y vinculante.

II.6. Informe de Sostenibilidad Económica, Estudio Económico-Financiero y Memoria de Valoración Económica.

El PGOU de Antequera está aprobado definitivamente, tiene realizados los informes sectoriales preceptivos, y está publicado en diario oficial.

La presente Innovación no contempla modificaciones ni nuevas determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, ni se alteran las condiciones de usos productivos de los suelos, por lo que se considera que el alcance y la naturaleza de las determinaciones no requieren de la elaboración de estudio económico-financiero ni de informe de sostenibilidad, según lo dispuesto en el art. 19 de la LOUA.

Tampoco se trata de una actuación de ordenación y ejecución sobre el medio urbano, sea o no de transformación urbanística (sea esta una Actuación de Dotación como cualquiera del resto de Actuaciones de Urbanización), por lo que no se requiere Memoria de Valoración Económica; (art. 22.5 TRLS/15).



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22



II.7. Necesidad de Evaluación Ambiental Estratégica

La revisión del PGOU cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida con fecha 29 de octubre de 2.009 (equivalente a la declaración de Evaluación Ambiental Estratégica conforme a la tabla de equivalencias establecida en la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y La Dirección General de Urbanismo de fecha 8 de mayo de 2015).

La innovación tiene por objeto la modificación del límite del PEPRI ampliándolo hasta los límites del CHA, para adaptarlo a este en aquellas zonas externas al mismo, una vez que el 14/02/2013 se publica la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (como BIC con la tipología de Conjunto Histórico) la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera, y que el artículo 30.1 de la LPHA indica:

“1. La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción

Como ya se ha reflejado, la presente innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose sobre las mismas las condiciones fijadas por el PGOU, y por tanto tampoco posibilitan la implantación de nuevas actividades o instalaciones.

Una vez que entre en vigor la presente modificación se procederá a la tramitación y aprobación de una innovación del Propio PEPRI para dar cabida a las posibles modificaciones de sus determinaciones, dando cumplimiento a los requerimientos de la Delegación de Cultura, y a las determinaciones del PGOU que especifica en su art. 2.5.35 que la revisión y actualización simultánea de PEPRI y Catálogo del centro histórico se tramitara como documento independiente del planeamiento general así como que el PEPRI podrá adaptar su ámbito al del Conjunto Histórico.

Que en consecuencia, la modificación propuesta (aun siendo una determinación estructural según el art. 101.A)g) de la LOUA) no altera ni introduce modificaciones en materia ambiental que no estén en la evaluación ambiental estratégica del PGOU.

No obstante, y a la vista del art. 40.3 a de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) y sus modificaciones, que refleja:

3. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

Así pues, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la legislación Medio Ambiental, se deberá someter a evaluación ambiental estratégica simplificada, fijándose la tramitación de dicho documento en el art. 40.6, y de acuerdo con el Art. 39 de la GICA, para obtener, previamente a la aprobación inicial del presente documento, el informe de evaluación ambiental estratégico.

Tras el trámite realizado, el 23 de octubre de 2.017 se emite el informe ambiental estratégico a la actuación, reflejándose que:



*“Se considera que la **“Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera para adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico”** no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del plan propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.”*

Reflejándose así mismo en dicho informe que:

“En relación con las medidas de prevención, corrección y control se estima que la actuación no plantea efectos negativos sobre ningún factor del medio, por lo que no hay modificación alguna respecto al documento del PGOU, que cuenta con evaluación ambiental favorable.”



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B466D00E6U9E3G2O401 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33</p> <p style="text-align: center;"><small>APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20180738925 Fecha: 01/08/2018 Hora: 09:22</p>
--	---	---





JUNTA DE ANDALUCÍA

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PCOU DE ANTEQUERA PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS LÍMITES DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR AL BIC CONJUNTO HISTÓRICO, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA).

(EA-MA-17-17)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada para la emisión del Informe Ambiental Estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias en materia de medio ambiente.

En base a lo anterior, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga es el órgano ambiental competente para la emisión del Informe Ambiental Estratégico, acorde al procedimiento establecido en el art. 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular el citado Informe Ambiental Estratégico y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El instrumento de planeamiento general vigente en el término municipal de Antequera es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente, de manera parcial, mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha 10.06.2010.

El PGOU incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro de la delimitación del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Casco Histórico de Antequera (PEPRI), según figura en el acuerdo de aprobación del mismo de 05.10.1993 (BOP de Málaga n.º 215, del 12.11.1993).



Avenida Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
at.rna.omaeb@juntadeandalucia.es Tlf: 970948894 Fax: 951917297

Código: 64e0u923k6YZT161/p3wlfv5Q7TqYs			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	64e0u923k6YZT161/p3wlfv5Q7TqYs	PAGINA	1/6





JUNTA DE ANDALUCÍA

Por otra parte, el 14.02.2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 32) la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Conjunto Histórico, la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera.

La presente Innovación tiene por objeto la modificación del PGOU de Antequera en lo relativo a modificar los límites del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI), ampliando hasta los límites del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Antequera, aquellas zonas externas al mismo. Con ello se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: "La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes..."

2. PROCEDENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

De acuerdo con lo expuesto en el borrador del documento urbanístico, la Innovación propuesta altera determinaciones de la ordenación estructural del PGOU de Antequera, establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 10.1.A)g): "Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto". Por lo demás, la Innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose las condiciones fijadas por el PGOU y, por tanto, tampoco posibilitan la implantación de nuevas actividades o instalaciones.

En aplicación del artículo 40.3.a de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que la Innovación del PGOU de Antequera para adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de una modificación que afecta a la ordenación estructural del PGOU, que no esta comprendida en los supuestos del artículo 40.2.b.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha de registro de entrada 19.04.2017, se recibe solicitud del Ayuntamiento de Antequera, de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la "Innovación del PGOU de Antequera para adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico". Se adjunta documento urbanístico de la Innovación y documento ambiental estratégico.

Analizada la documentación, esta Delegación Territorial, con fecha 11.05.2017 resuelve admitir a trámite la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.6.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de lo que se notificó el Ayuntamiento de Antequera con fecha 22.05.2017.

De acuerdo con los artículos 39.2 y 40.6.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se han efectuado las siguientes consultas:

- Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Servicio de Bienes Culturales) que emitió informe con fecha 13.06.2017.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos, Departamento de Vías Pecuarias, que no ha emitido informe a día de la fecha:
- Ecologistas en Acción Antequera, que no ha podido ser notificado en la dirección que consta en esta Delegación Territorial a tal efecto (desconocido según el servicio de correos).



Avenida Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 1ª, 29071 Málaga
dt.ma.umach@juntadeandalucia.es Tf. 670948694 Fax 951917297

Código:64euv923x6Y2TI6Iv(p3w1Fw5Q7TqYz			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	64euv923x6Y2TI6Iv(p3w1Fw5Q7TqYz	PAGINA	2/6





JUNTA DE ANDALUCÍA

4. CONSIDERACIONES SOBRE LA INNOVACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

4.1 Contenido de la propuesta de planeamiento

Como ya se ha explicado en el apartado primero, el objeto de la presente Innovación del PGOU de Antequera consiste en modificar los límites del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del centro histórico de Antequera (PEPRI), ampliando hasta los límites del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Antequera, aquellas zonas externas al mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Para ello se ha tenido en cuenta lo establecido previamente en:

- Inscripción del Conjunto Histórico de Antequera (CHA) como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA del 14.02.2013).
- Definición del PEPRI (BOP de Málaga del 12.11.1993 y BOP de Málaga del 27.02.2007).

Se ha considerado la siguiente documentación gráfica:

- Planos de la inscripción del Conjunto Histórico de Antequera como BIC del 2013.
- Planos del PEPRI de 1993.
- Planos del PGOU de 2010 para las zonas donde los límites definidos en la inscripción de CHA como BIC quedan fuera de los definidos en el PEPRI aprobado.

La delimitación del PEPRI se ha ajustado al parcelario del catastro de urbana y rústica más reciente, aceptando las variaciones encontradas entre los diferentes planos, con el objetivo de incorporar las fincas catastrales competas.

Se han detectado diferentes zonas donde las definiciones del PEPRI no son coincidentes:

- Zonas donde los límites definidos en la inscripción del CHA como BIC quedan fuera de los definidos para el PEPRI de 1993.
- Zonas donde los límites definidos en el PEPRI quedan fuera de los definidos en la inscripción del CHA como BIC. Estas zonas no se modifican y se mantienen incluidas en el PEPRI, aunque excluidas del CHA.

Se propone con nuevo PEPRI el polígono conjunto de los límites definidos del CHA en la inscripción como BIC y del PEPRI de 1993, afectando a parcelas completas de este último.

La presente innovación no introduce modificaciones en la clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas de los terrenos afectados. Una vez se apruebe y entre en vigor la presente Innovación, se procederá a la tramitación de una Innovación del propio PEPRI para dar cabida a las posibles modificaciones de sus determinaciones, dando cumplimiento a los requerimientos de la Delegación de Cultura y a las determinaciones del PGOU.

4.2 Contenido del Documento Ambiental Estratégico



El documento ambiental estratégico presentado reúne los contenidos mínimos establecidos en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Los apartados en que se ha estructurado son los siguientes:

1. Datos básicos del plan o programa.
2. Motivos de la innovación.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dt.ma.amaact@juntadeandalucia.es Tlf. 970948894 Fax 951917297

Código:640x0923X6Y2T16I1/pJwLPw5Q7TqYs. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	640x0923X6Y2T16I1/pJwLPw5Q7TqYs	PAGINA	3/6





JUNTA DE ANDALUCÍA

3. Objetivos de la planificación.
4. Alcance y contenido de la innovación.
5. Desarrollo previsible de la innovación.
6. Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.
7. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
8. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan.
9. Efectos ambientales previsibles.
10. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
11. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
12. Medidas preventivas, reductoras y correctoras, tomando en consideración el cambio climático.
13. Programa de seguimiento ambiental.
14. Planos.

En relación con las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, en el documento ambiental estratégico se han considerado las siguientes:

Alternativa 0: mantener los límites actuales del PEPRI sin ninguna modificación. No puede ser viable porque incumpliría lo establecido por la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía*, en su artículo 30, en relación a la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de la protección del CHA.

Alternativa 1: consistiría en modificar el límite del PEPRI haciéndolo coincidir con el del CHA, ampliándose en aquellas zonas del PEPRI interiores al CHA y reduciéndose en aquellas zonas que sobrepasan al CHA. En esta opción la superficie del PEPRI disminuye, dejando fuera zonas anteriormente protegidas.

Alternativa 2: consiste en la modificación del límite del PEPRI, ampliándolo en aquellas zonas donde no está incluido en el CHA, pero manteniéndolo en las zonas exteriores al CHA. De esta forma se amplía la superficie del planeamiento de protección.

Dado la naturaleza de la actuación no se considera que ninguna de las alternativas planteadas produzca efectos ambientales significativos. La motivación para la elección de la alternativa es la de escoger aquella que preserve el bien cultural y el casco histórico de Antequera de la mejor manera posible, por lo que se selecciona la alternativa 2. De esta manera se incorpora la totalidad del CHA en un ámbito de protección sin que, por otro lado, la figura del mismo se vea reducida. Se selecciona, en definitiva, la alternativa de la que resulta una mayor superficie de protección.

En relación con las medidas de prevención, corrección y control se estima que la actuación no plantea efectos negativos sobre ningún factor del medio, por lo que no hay modificación alguna respecto al documento del PGOU, que cuenta con evaluación ambiental favorable.

Respecto a la toma en consideración del cambio climático, dadas las características de la actuación planteada, se estima que no se realizará, asociada a la modificación, ninguna actuación tendente a crear impacto sobre el cambio climático.

En relación al seguimiento y vigilancia ambiental, el documento ambiental estratégico se remite al estudio de impacto ambiental del PGOU de Antequera, cuyo programa de seguimiento y ambiental se considera suficiente para abordar posibles impactos no identificados que pudieran aparecer como consecuencia del desarrollo del plan.



Avenida Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
at.ma.omsac@juntadeandalucia.es Tlf: 670946894 Fax: 951917297

Código:64e0u923x6YZT16I1(pJx1Fw5Q7TqYs			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws00.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	64e0u923x6YZT16I1(pJx1Fw5Q7TqYs	PÁGINA	4/6



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22





JUNTA DE ANDALUCÍA

De conformidad con el artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales, formula el siguiente

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se considera que la **"Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera para adaptación de los límites del PEPRI al BIC Conjunto Histórico"** no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del plan propuestas en el Documento Ambiental Estratégico.

En relación con la futura innovación del PEPRI que, de acuerdo a lo expuesto en el borrador del documento urbanístico presentado, se tramite, una vez entre en vigor la presente Innovación del PGOU de Antequera, deberá considerar la posibilidad de que se encuentre sujeta a procedimiento de evaluación ambiental estratégica. En su caso, podrá realizar consulta sobre esa cuestión a este órgano ambiental, con anterioridad a su aprobación inicial, y una vez que haya definido el contenido de la Innovación del PEPRI.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme al artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

El Delegado Territorial



Avenida Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dtt.ma.asec@juntadeandalucia.es Tlf: 670948894 Fax: 951917297

Código: 640x0923X6YZTI6I1p3w1Pv5Q7TqYs. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	640x0923X6YZTI6I1p3w1Pv5Q7TqYs	PAGINA	5/6





JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO: CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
dir.ma.cma@juntadeandalucia.es Tlf. 970948894 Fax 951917297

Código:640x0923X6YZTI6I/pJwLPw5Q7TqYs. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	23/10/2017
ID. FIRMA	640x0923X6YZTI6I/pJwLPw5Q7TqYs	PÁGINA	6/6





JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERIA CULTURA
Delegación Territorial en Málaga

700

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial Málaga

Avda. de la Aurora, nº 47, Edif. Servicio Múltiples planta
14

12.06.17.

29071- MÁLAGA

S/Ref.: SPA/DPA/JAP/064/2017

U.P.H.-atb: consulta
Expte 169/2017-RJ



En relación con su solicitud de informe y consulta con Registro de entrada en esta Delegación Territorial en fecha 9 de mayo de 2017 documentación remitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para informe de Autorización Ambiental Estratégica para la Innovación del PGOU de Antequera para adaptación de los límites del Plan Especial de Protección y Reforma Interior al BIC Conjunto Histórico de Antequera, Málaga, en la que los Servicios Técnicos de esta Delegación hicieron constar lo siguiente:

"El objetivo de la innovación del PGOU es el de redefinir los límites del PEPRI de Antequera con el fin de ajustarlos a los límites del Conjunto Histórico de Antequera inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía por el Decreto 5/2013, de 15 de enero (BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2013), según lo establecido por los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El documento, tras descartar dos alternativas al dejar amplias zonas fuera de la nueva delimitación, apuesta por la denominada Alternativa C, consistente en la modificación del límite del PEPRI ampliándolo en aquellas zonas en las que no esté incluido en el Conjunto Histórico de Antequera, pero manteniendo invariable aquellos límites exteriores del CHA. De esta manera se amplía la superficie del planeamiento de protección.



En relación al Patrimonio Histórico, en el ámbito que nos ocupa, están incluidos los siguientes bienes:



Mauricio Mora Parelo, 4 - 5ª pl 9 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 03, Fax 95 104 14 01
Email: informacion.dpmalaga.ccd@juntadeandalucia.es

Código:RXPHw722PFIRHArXGS51eRFx22J2+ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificar/Firma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	13/06/2017
ID. FIRMA	RXPHw722PFIRHArXGS51eRFx22J2+	PÁGINA	1/2

26093





JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA CULTURA
Delegación Territorial en Málaga

-Patrimonio Arqueológico:

- * Casco urbano de Antequera. Nº 51 del Catalogo de Yacimientos Arqueológicos.
- * Termas Romanas de Santa María. Nº 85.
- * Plaza del Carmen. Nº 86.
- * Santa Catalina de Siena. Nº 87.
- * Pósito. Nº 88.
- * Ermita de la Virgen de la Espera. Nº 104

- Bien de Interés Cultural: Inmuebles inscritos en el. C.G.P.H.A con la tipología de Monumento:

- * Hospital de San Juan de Dios: iglesia, sacristía y edificaciones primitivas. Parte del entorno del Hospital de San Juan de Dios se localizaba antes de la nueva delimitación dentro del CHA y fuera del PEPRI.
- * Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios Parte del entorno de la Iglesia Nuestra Señora de los Remedios se encontraba fuera del CHA y dentro del PEPRI.
- * Antiguo Convento de Madre de Dios de Monteagudo.
- * Palacio del Marqués de Villadarias.
- * Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco.
- * Palacio de la Marquesa de las Escalonias.
- * Alcazaba
- * Arco de los Gigantes
- * Real Colegiata de Santa María la Mayor.
- * Antiguo Convento del Carmen: Iglesia de Nuestra Señora del Carmen .- Parte del entorno Antiguo Convento del Carmen se encontraba dentro del CHA y fuera del PEPRI.
- * Ermita de la Virgen de la Espera. Puerta Nazari.
- * Muralla Urbana . Parte del entorno de la Muralla Urbana se encuentra fuera del CHA y del PEPRI

- Bien de Catalogación General

- * Teatro-Cine Torcal.

En definitiva, con la Innovación propuesta la totalidad de Bienes del Patrimonio Histórico de Antequera que total o parcialmente afectaban al Conjunto Histórico de Antequera (Yacimientos Arqueológicos, Bien de Interés Cultural y Bien de Catalogación General) quedan dentro de la nueva delimitación, con la excepción de parte del entorno de la Muralla Urbana .



Lo que se traslada para su conocimiento y efectos

EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES
Fdo. Guillermo López Reche

2

Mauricio Moro Pareto, 4 . 5ª pl 9 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01
E mail: informacion.dponalaga.ccu@juntadeandalucia.es

Código:RXPH722PF1R1WorK6551oRFX2232*			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://w3050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	13/08/2017
ID, FIRMA	RXPH722PF1R1WorK6551oRFX2232*	PÁGINA	2/2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B46D00E6U9E3G2O401 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33
APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925
Fecha: 01/08/2018
Hora: 09:22



II.8. Medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y la información pública.

La tramitación del proyecto se regulará por lo estipulado en el art. 32, iniciándose de oficio mediante la aprobación inicial que el Pleno Municipal acuerde. Tras la aprobación inicial, se procederá al sometimiento del mismo a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 39 sobre información pública y participación, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. Para una mayor difusión se procederá así mismo a su publicación en la web municipal en el periodo de información.

Se procederá a contestar las alegaciones que hubiere y las consideraciones de los informes sectoriales. Si con motivo de estas se introducen modificaciones que afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Sustanciados los trámites anteriores se procederá a la remisión a la Consejería en Materia de Urbanismo para proceder a la Aprobación Definitiva, inscripción en el registro de figuras de planeamiento autonómico y municipal y publicación.

En Antequera, fecha y firma electrónica al pie



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B466D00E6U9E3G2O401 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180738925
	JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33</small>	Fecha: 01/08/2018 Hora: 09:22
<small>APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018</small>		



NORMAS URBANISTICAS

Modificaciones introducidas en el documento del PGOU.

El presente documento tiene por objeto la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (en adelante PGOU) en lo relativo a modificar el límite del Plan Especial de Protección, Reforma Interior (en adelante PEPRI) ampliando hasta los límites del BIC del Conjunto Histórico de Antequera (en adelante CHA) aquellas zonas externas al mismo.

La presente innovación no introduce modificaciones de clasificación, categorías, calificación, ordenación ni normativa u ordenanzas sobre los suelos afectados, manteniéndose sobre las mismas las condiciones fijadas por el PGOU, que en concreto especifican en sus artículos 3.1 y 3.2 del Tomo IV de Normas reguladoras de la Edificación:

Dichos artículos se proceden a modificar para actualizar las fechas y remisiones a las publicaciones de los límites que han sido modificados. En cualquier caso se mantendrán las determinaciones y ordenanzas que se reflejan tanto para los suelos incluidos en el actual documento de PEPRI como para aquellos suelos del CHA no incluidos en el documento PEPRI, con independencia del futuro trámite de modificación del mismo.

Así, en el límite definido como ampliación del PEPRI le será de aplicación el texto del documento PEPRI en vigor. En aquellas zonas que el documento de PEPRI no incorpore aún por no haberse redactado el texto refundido (tal y como sucede en la actualidad) se aplican las determinaciones del PGOU, tal y como hasta el momento se viene realizando, conforme se refleja en el Plano de Ordenación, considerando que en caso de estar en

Modificaciones al art. 3.1 del TOMO IV de Normas Reguladoras de la Edificación.

a) Redacción actual del art. 3.1:

Artículo. 3.1.- Conjunto Histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro del Conjunto Histórico-artístico de Antequera y su ampliación según figuran en el Anexo de la declaración de BIC según Resolución de 9 de septiembre de 1982 del Mº de Cultura (BOE nº 276)

2. Cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del conjunto histórico que no esté contenida en la delimitación del PEPRI no podrá llevarse a cabo sin la autorización de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

b) Redacción Modificada del art. 3.1:

Artículo. 3.1.- Conjunto Histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro del Conjunto Histórico de Antequera y su ampliación según figuran en el acuerdo del Consejo de Gobierno de inscripción en el CGPH Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, la ampliación del sector delimitado de la ciudad de Antequera (BOJA nº 32 de 14 de febrero de 2013).

2. Cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del conjunto histórico que no esté contenida en el texto del documento vigente del PEPRI no podrá llevarse a cabo sin la autorización de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.



FIRMANTE - FECHA

JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33

APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018

DOCUMENTO: 20180738925

Fecha: 01/08/2018

Hora: 09:22



Modificaciones al art. 3.2 del TOMO IV de Normas Regulatoras de la Edificación.

a) Redacción actual del art. 3.2:

Artículo. 3.2.- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del centro histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El ámbito de la Zona denominada PEPRI es el delimitado por el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del Casco Histórico de Antequera.

El Plan General incluye en sus Planos de Ordenación el perímetro de la delimitación del PEPRI según figura en el acuerdo de aprobación del mismo de 5 de octubre de 1993 (BOP nº 215, 12/11/1993)

Las normas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial y Catalogo serán las que establezca el Texto Refundido del PEPRI y Catalogo.

b) Redacción Modificada del art. 3.2:

Artículo. 3.2.- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catalogo del centro histórico de Antequera. Ámbito y normas de aplicación

1. El ámbito de la Zona denominada PEPRI es el delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera.

2. Las normas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del PEPRI serán las que establezca el Documento Texto Refundido del PEPRI y Catalogo en vigor. En aquellas zonas incluidas en el límite del PEPRI pero aún no reguladas por sus determinaciones, se aplicará lo reflejado en el PGOU según se recoge en sus Planos de Ordenación, considerando el punto 2 del art. anterior.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B466D00E6U9E3G2O401 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180738925
	JOSE DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ-JEFE SECCION URBANISMO - 01/08/2018 JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 01/08/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/08/2018 09:22:33	Fecha: 01/08/2018 Hora: 09:22
<small>APROBADO INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018</small>		



PLANOS

Los límites del CHA y del PEPRI queda fijados por el PGOU en su plano de ordenación estructural denominado: P.A-17 LÍMITES DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE ANTEQUERA, que procede a modificarse.

Así mismo, estos límites también se reflejan en otros planos que a su vez se proceden a modificar.

La relación final de Planos del documento queda:

A) Planos de Información (con los límites previos a la modificación)

P.I.00.- ORTOFOTO LIMITES CHA Y PEPRI

P.I.01.-P.A-17 LÍMITES DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE ANTEQUERA.

P.I.02.-P.A-18 YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL NÚCLEO DE ANTEQUERA

P.I.03.-P.A-19 BIEN INTERÉS CULTURAL (B.I.C.) EN EL NÚCLEO DE ANTEQUERA

P.I.04.-P.B.1-01 CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS. ANTEQUERA (1/8000)

P.I.05.-P.B.1-04 CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS. ANTEQUERA. HOJA 3 (1/5000)

P.I.06.-P.B.1-05 CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS. ANTEQUERA. HOJA 4 (1/5000)

B) Planos de Ordenación (con los límites modificados)

Ordenación Estructural

P.O.01.-P.A-17 LÍMITES DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DE ANTEQUERA.

P.O.02.-P.A-18 YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL NÚCLEO DE ANTEQUERA

P.O.03.-P.A-19 BIEN INTERÉS CULTURAL (B.I.C.) EN EL NÚCLEO DE ANTEQUERA

Ordenación General

P.O.04.-P.B.1-01 CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS. ANTEQUERA (1/8000)

P.O.05.-P.B.1-04 CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS. ANTEQUERA. HOJA 3 (1/5000)

P.O.06.-P.B.1-05 CALIFICACIÓN, USOS Y SISTEMAS. ANTEQUERA. HOJA 4 (1/5000)



FIRMANTE - FECHA

